
Consejería de Sanidad**Orden de 24-01-2003, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado del registro de paciente en lista de espera.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone en el párrafo primero que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En el párrafo segundo se regula el contenido de las disposiciones de creación y modificación de ficheros.

Asimismo el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia que afectan.

En consecuencia, en cumplimiento con lo anteriormente expresado y con informe favorable del Comité Regional de Protección de Datos,

Dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado del Registro de pacientes en lista de espera.

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad de mejorar la atención sanitaria especializada de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

Todos los profesionales, tanto sanitarios como no sanitarios, que participen en el tratamiento de los datos de este fichero quedan sujetos al secreto profesional u otra obligación equivalente de secreto respecto de los datos que en él se contengan.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de enero de 2003
El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Fichero automatizado del registro de pacientes en lista de espera

A.- Denominación:

Fichero del registro de pacientes en lista de espera.

B.- Finalidad y usos previstos:

Identificación de los pacientes en lista de espera para atención médica especializada en consultas externas, realización de pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas, para la gestión de flujos, seguimiento y aplicación del sistema de garantía de respuesta en la atención sanitaria especializada de carácter programado y no urgente, en los términos previstos por la Ley 24/2002, de 5 de diciembre, de Garantías en la Atención Sanitaria Especializada, y en sus disposiciones de desarrollo.

C.- Personas y colectivos afectados:

Beneficiarios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, que se encuentren en lista de espera de atención sanitaria especializada de carácter programado y no urgente en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Castilla-La Mancha.

D.- Procedimiento de recogida de datos:

- a) Entrevistas personales.
- b) Documentación clínica.

E.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- a) Identificador
CIP
Número de inscripción
- b) Área de Salud
CEGA
Historia Clínica del Hospital
CIAS de Atención Primaria

c) Datos administrativos

Apellidos y Nombre
Fecha de nacimiento
Sexo
Domicilio
Población
Código Postal
Provincia
Teléfonos
Situación laboral
Financiador
Garante

d) Servicio Asistencial

Servicio / Centro de Salud
Sección
Área Clínica
Agenda de Consultas o Pruebas
Códigos Médicos (petionario/ solicitado)
Nombre y apellidos Médico

e) Datos Asistenciales

Fecha de inclusión en lista de espera
Código diagnóstico 1
Descripción diagnóstico 1
Código diagnóstico 2
Descripción diagnóstico 2
Código procedimiento 1
Descripción procedimiento 1
Código procedimiento 2
Descripción procedimiento 2
Código prestación
Descripción prestación
Tipo de cirugía
Tipo de anestesia
Prioridad
Circunstancias de inclusión
Preoperatorio
Fecha realización preoperatorio
Fecha caducidad preoperatorio
Situación del paciente
Fecha derivación
Destino derivación
Fecha solicitud demora
Tiempo de demora solicitado
Fecha de salida lista de espera
Motivo de salida
Observaciones (*)

(*) Este campo se utilizará para registrar los eventos en la comunicación con el paciente.

F.- Cesiones de datos previstas:
Ninguna.

G.- Transferencias a países terceros:
Ninguna

H.- Órgano administrativo responsable:
El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I.- Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

J.- Medidas de seguridad :
Nivel alto

Resolución de 14-01-2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se da publicidad a determinadas acreditaciones de inspectores locales de consumo.

Con base en lo estipulado por los arts. 10.1, 37.1 y 37.3 de la Ley 3/95 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las acreditaciones que se relacionan, efectuadas en su día por los respectivos Alcaldes o Presidentes de Entidades Locales y Mancomunidades, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 38 de la Ley 3/1995 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha:

Nombre del Inspector:
Ana Celia González Campos
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Villamalea
Fecha acreditación:
16-12-2002

Nombre del Inspector:
Luis Miguel Pozuelo Pozuelo
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de la Mancomunidad "Campisiera"
Fecha acreditación:
19-12-2002

Nombre del Inspector:
Esperanza Casalengua Herrero
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Buendía
Fecha acreditación:
17-12-2002
Nombre del Inspector:
Jesús Angel Huerta Guijarro
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de la Mancomunidad "Las Lomas"
Fecha acreditación:
03-01-2003

Nombre del Inspector:
Azucena Móndejar Rentero
Ámbito territorial de actuación:

OMIC de la Mancomunidad "La Manchuela"
Fecha acreditación:
23-12-2002

Nombre del Inspector:
Encarnación Piqueras Piqueras
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Alcalá del Júcar
Fecha acreditación:
23-12-2002

Nombre del Inspector:
Francisca M^a. Soriano González
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Casas Ibáñez
Fecha acreditación:
09-01-2003

Nombre del Inspector:
Teresa García Hernández
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Caudete
Fecha acreditación:
10-12-2002

Nombre del Inspector:
M^a. Victoria Alite García
Ámbito territorial de actuación:
OMIC de Villarrobledo
Fecha acreditación:
09-12-2002

Nombre del Inspector:
Rosario-Carmen Navarro Molina
Ámbito territorial de actuación:
OMIC del Consorcio de Consumo de Albacete
Fecha acreditación:
09-01-2003

Nombre del Inspector:
Luis Miguel Roncero Heras
Ámbito territorial de actuación:
OMIC del Consorcio de Consumo de Albacete
Fecha acreditación:
09-01-2003

Toledo, 14 de enero de 2003
El Director General de Consumo
CARLOS MACIA DE CASTRO

Resolución de 20-01-2003, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que publica la Resolución de 10 de enero de 2003, en la que se autoriza a D. Juan José Molina Úbeda, la creación e instalación de un Botiquín en Mota de Altarejos, adscrito a su farmacia de Altarejos (Cuenca).

EL día 27 de noviembre de 2002 tiene entrada en esta Delegación Provincial de Sanidad la solicitud de creación y instalación de un botiquín en el municipio de Mota de Altarejos (Cuenca), por parte de D. Juan José Molina Úbeda farmacéutico titular de la oficina de farmacia del municipio de Altarejos (Cuenca), situada en c/ Los Ángeles, 1. Junto con la solicitud, el interesado preenta parte de los documentos exigidos en el Decreto 65/98 de 16 de junio, de 16 de junio, de requisitos, personal y autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y los Botiquines.

En cumplimiento del artículo 92 del decreto 65/98 citado anteriormente, el 18 de diciembre de 2002, se pone de manifiesto el expediente a D^a Sonia Polo Cañada, farmacéutica titular de la farmacia de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), ya que por razón de proximidad se podría ver afectada y se le conceden diez días para alegaciones y presentación de los documentos oportunos.

Transcurrido dicho plazo, examinado el expediente y teniendo en cuenta el artículo 80 del Decreto 65/98 de 16 de junio, que dice que "para la adscripción del botiquín tendrá preferencia el titular de la oficina de farmacia del núcleo de población más próximo al lugar en que se proyecte la instalación y que así lo haya solicitado": La farmacia más proxima al municipio de Mota de Altarejos es la de Altarejos. Se concluye que de acuerdo con el artículo 93 del Decreto 65/98 de 16 de junio, esta Delegación Provincial de Sanidad autoriza la creación e instalación del botiquín de Mota de Altarejos, adscrito a la farmacia de Altarejos (Cuenca), de la que es titular D. Juan José Molina Úbeda.

En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización de creación e instalación, deberá solicitar a esta Delegación Provincial la Autorización de apertura y funcionamiento (artículo 94 del citado Decreto 65/98).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.